

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete ( 7 ) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente Rad No.50-2021-00019**

En atención a la documental que antecede, el juzgado **DISPONE:**

1. Frente al recurso de reposición presentado por el abogado Rodolfo Gutiérrez Lizarazo<sup>1</sup>, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1 del auto de esta misma fecha que obra en el cuaderno principal, sumado a que resulta extemporáneo teniendo en cuenta la fecha de notificación por estado de la providencia recurrida, esto es el dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

2. Téngase en cuenta que las demandadas Banco de Bogotá y Carbones de Maturín Ltda en liquidación, dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa conforme se dispuso en el numeral 2 del auto adiado el primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a través del cual fue admitida la demanda acumulada no ejercieron su derecho de defensa y tampoco se opusieron a las pretensiones de la demandante en la forma de que trata el numeral 5 del artículo 399 del Código General del Proceso.

3. Téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>2</sup>, allego informe acreditando la inscripción de la demanda acumulada en el certificado de tradición y libertad con folio No.264-185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota – Norte de Santander conforme la anotación No. 24.

4. Dado que la parte demandante Agencia Nacional de Infraestructura -ANI a través de su apoderada acreditó haber puesto a disposición de esta instancia judicial las sumas de dinero de que trata el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso tanto respecto de la demanda principal como de la acumulada, todo lo cual se corrobora por el Juzgado de acuerdo al informe de títulos visto en el pdf. No. 17 del cuaderno principal, se **ORDENA HACER ENTREGA ANTICIPADA** de:

- **DEMANDA PRINCIPAL:** Una zona de terreno con un área requerida de terreno de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (3.458,85 M<sup>2</sup>) Predio identificado dentro del PR 114+450 de la Via Cúcuta - Pamplona, terreno ubicado en MATURIN, Vereda/Barrio HONDA NORTE, del Municipio de CHINACOTA del departamento del NORTE DE SANTANDER, identificado con la cédula catastral 00-00-0008-0003-000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 264-185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: 07 Sector PR 114+450 así: Por el NORTE: Limita con via Cúcuta - Pamplona en una longitud de Sesenta y cinco punto treinta y ocho metros (65.38 mts); Por el ORIENTE: Limita con Carbones de Maturín en una longitud de Cuarenta y tres punto setenta y tres metros (43.73.00 mts); Por el SUR: Limita con Carbones de Maturin Limitada en una longitud de Ciento doce punto ochenta y siete metros (112.87 mts) y Por el OCCIDENTE: Limita con Carbones de Maturin Limitada en una longitud de Setenta y Siete punto Cuarenta y siete metros (77.47 mts).

- **DEMANDA ACUMULADA:** Una Zona de terreno con un área de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (69.262,94 m<sup>2</sup>), determinada por la: abscisa inicial K 14+605,57 ID y la abscisa final K 15+924,08 ID, dentro del predio denominado "MATURIN", vereda Honda Norte, del Municipio de Chinacota, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. 54172000000000000800030000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ÁREA REQUERIDA A1 de (46.286,50 m<sup>2</sup>), determinada por las Abscisas Inicial K 15+242,00 y final K 15+859,72 con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud

<sup>1</sup>Pdf 08RecursoReposicion20210907 y 09RecursoReposicionAdmision20210907

<sup>2</sup> Pdf 16NotaDevolutivaRegistro20211130.pdf

de 820,60 metros, con (102-1); Predio Lote junto con casa - Guillermina Contreras Toloza (102-105), Con via existente Cúcuta - Pamplona (105-141), con predio de la agencia Nacional de Infraestructura (en trámite de Expropiación) (141-157), y Con vía existente Cúcuta - Pamplona (157-1); POR EL SUR: En longitud de 778,01 metros, con (2-79) Con el Área remanente del predio Maturin - Carbones de Maturin limitada; POR EL ORIENTE: En longitud de 70,01 metros, con (1-2) Predio Pirulay- Pedro José Hernandez Cercado; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 253,05 metros, con (79-102) Con via existente que conduce a Chinácota; ÁREA REQUERIDA A2 de (20.090,27 m<sup>2</sup>), determinada por las Abscisa Inicial K 14+605,57 y final K 14+923,42 con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 359,60 metros, con (1-51); Con via existente Cúcuta - Pamplona; POR EL SUR: En longitud de 341,59 metros, con (55-114) Con el Área remanente del predio Maturin - Carbones de Maturin limitada; POR EL ORIENTE: En longitud de 106,06 metros, con (51-55) Predio la Cabana - Villa Páez, propiedad de los señores Vladimir Alonso Parada Galvis y Otros; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 109,10 metros, con (114-1) Predio Pirulay - Pedro José Hernandez Cercado, ÁREA REQUERIDA A3 de (2.886,17 m<sup>2</sup>), determinada por las Abscisa Inicial K 15+874,55 y final K 15+924,08 con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 105,62 metros, con (20-1); Con via existente Cúcuta - Pamplona; POR EL SUR: En longitud de 39,28 metros, con (10-15) Con el Área remanente del predio Maturín-Carbones de Maturín limitada; POR EL ORIENTE: En Longitud de 122,06 metros, (1-10) Con vía existente que conduce a Chinácota; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 62,22 metros, con (15-20) Con la quebrada Iscala.

Para tal efecto se COMISIONA al señor JUEZ MUNICIPAL DE CHINACOTA REPARTO- al que se le librá despacho comisorio conjunto respecto de ambas zonas de terreno, adjuntando copia de la demanda, de la acumulada, así como de los admisorios de cada una y demás insertos y anexos pertinentes.

5. En lo demás, deberán las partes estarse a lo resuelto en el numeral 3 del auto de esta misma calenda que obra en el cuaderno principal.

6. Frente a la solicitud de impulso allegada por la apoderada de la parte demandante el doce (12) de enero del año que avanza<sup>3</sup>, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

**(2)**

*JST*

**Firmado Por:**

**Pilar Jimenez Ardila**

---

<sup>3</sup> Pdf 13SolicitudImpulso20220112.pdf, 17FormularioCalificacionRegistro20211130 y 18FormularioCalificacioRegistro20211113.pdf

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 050**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f9990f8c596dfda9533c692e94106f383bdd95731d21f0c84f30bc97c37d26**  
Documento generado en 07/03/2022 04:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**